

a través de remansos de franciscana filantropía; con un poso de erudición tan vasta como bien digerida; y, sobre todo, con una voluntad de arraigo en lo cristiano que no siempre se percibe en los teólogos de oficio y que mueve a este filósofo laico a teologizar por libre (a hacer «peri-teología», según propia confesión) sobre un tema tan erizado de obstáculos como es el de la relación fe-cultura.

En realidad el mismo tema había sido ya objeto de otro libro del mismo autor (*Contra Prometeo*, Madrid 1980), aunque circunscrito al ámbito de los diversos modelos éticos hoy vigentes. Con la obra que ahora nos ofrece, C. D. amplía el radio de su indagación: se pregunta si los paradigmas culturales ofertados desde la modernidad son o no alternativas válidas a una cultura cristiana eventualmente periclitada. Van pasando así ante nuestros ojos los antihumanismos teóricos (y prácticos), las epistemologías que claman (¡todavía!) por la incompatibilidad fe-ciencia, las exhortaciones a la increencia (tan fatuamente persuadidas de su propia credibilidad), las estéticas del feísmo, las apologías de una libertad concebida como insolidaridad desarraigada y egolátrica, los restauracionismos inesperados de un Estado-Moloch (el último invento de los nuevos juristas), etc., etc.

En contraste con estos modelos, el autor diseña a grandes trazos lo que debería ser una cultura cristiana. Supuesto el doble no a una cultura que congele la fe y a una fe que congele la cultura, C. D. señala que la novedad absoluta que el cristianismo aporta a la idea de cultura consiste en hacer pivotar ésta no sobre el saber, sino sobre el amor. Con lo cual le es ya posible a la razón enraizarse en el estrato más auténtico de lo real y ser así «razón que da razón e inteligibilidad» a la misma realidad. Esta cultura cristiana, cultivadora de un «amar con obras», no es una ideología y, por ello, no se clausura sobre sí misma; inquiere en las demás cuanto de bueno contengan, enriqueciéndose y enriqueciéndolas en diálogo abierto y fecundo.

La cultura cristiana en fin escoge, entre las ingenuidades irreales del optimismo y el pesimismo antropológicos, la única lúcida ingenuidad: la que reconoce la fuente de la que brota la vida, lee por tanto la naturaleza humana como gracia y espera que, si el hombre es fin en sí mismo, no puede ser «el final de sí mismo».

Como todos los de Carlos Díaz, es éste un libro escrito con genuina e ingenua pasión. Los partidarios de la razón pura disientirán seguramente de no pocas de sus páginas. Sospecho que tal disentimiento no va a quitarle el sueño a su autor, quien es suficientemente razonable como para haber apostado por una razón purificada, rescatada de intelectualismos autocomplacientes y reconciliada con sus limitaciones.

Juan Luis Ruiz de la Peña

## 2) DERECHO CANONICO

X. Ochoa, *Leges Ecclesiae post Codicem iuris canonici editae collegit, digessit notisque ornavit* X. Ochoa, Vol. V: *leges annis 1973-78 editae* (Roma, Commentarium pro religiosis 1980) 293-333 + col. 6359-7500.

La prestigiosa y utilísima obra *Leges Ecclesiae*, que el A. empezó a publicar en 1966, se completa ahora con su vol. V: Alcanza hasta el final del Pontificado de Pablo VI. Lo precede, sin embargo, una serie de 54 documentos de muy variada especie perteneciente a períodos anteriores; documentos de

derecho particular, no publicados en AAS, tomados de las fuentes más dispares, con frecuencia del original mismo tal y como fue recibido por sus destinatarios.

Como en los volúmenes precedentes recoge todos los documentos publicados y dotados de alguna fuerza preceptiva «bien estrictamente jurídica o doctrinal, moral, litúrgica, bien pedagógica o social». Un total de 1907 documentos, muchos de ellos de difícil localización, puesto que no fueron publicados en AAS, y que tienen grande interés para el estudioso.

Los documentos son presentados por orden cronológico. Y cuando en un mismo día aparecieron varios, por orden de precedencia de las personas y de los Dicasterios de la Curia Romana. Se ofrece siempre el texto íntegro y en su lengua original. El A. prescinde de cualquier tipo de interpretación o comentario. Simplemente ayuda al lector con una sucinta descripción del documento en la que figura: a) fecha de promulgación; b) autor del documento; c) naturaleza (constitución, motu proprio, encíclica, decreto, resolución, instrucción, respuesta, etc.); d) carácter público o privado, según se publicara o no en AAS; e) título general del documento. Aduce además una sumaria indicación bibliográfica puramente indicativa, que permita una primera orientación.

Quienes hayan utilizado los anteriores volúmenes de esta obra no necesitan la recomendación del que ahora aparece. Lo acogerán con alegría conscientes del gran servicio que presta. Porque también ahora, en vísperas del nuevo Código de Derecho Canónico, sigue siendo una obra útil, casi necesaria, puesto que ofrece claves esenciales para entender e interpretar los nuevos cánones desde los textos precedentes. Una peculiaridad puede destacarse en este volumen: la gran abundancia de textos de carácter particular, algunos sumamente curiosos, v. gr. el que figura en el núm. 4588 facultando a un sacerdote, por razones de salud, para celebrar Misa con «mosto» en lugar de vino, y para sumir sólo la especie de pan en las misas concelebradas. ¿Alguna laguna? No sabemos por qué omite un documento tan importante como el publicado por la Sagrada Congregación para la educación católica «Orientaciones para la educación en el celibato sacerdotal», del 11 de abril de 1974, no aparecido en AAS, pero de gran interés pese a un cierto carácter experimental. Probablemente podrían señalarse algunas otras.

Destaquemos, finalmente, los cuidados índices que cierran la obra: cronológico, de palabras iniciales con las que se suele citar el documento, de materias (sumamente útil) e índice general del volumen.

Felicitemos muy sinceramente al A. que con este volumen completa la mejor colección privada actualmente existente de toda la legislación producida después de promulgado el Código de Derecho Canónico en 1917.

Julio Manzanares

M. I. Aldanondo Salaverria, *Mentalidad divorcista y consentimiento matrimonial* (Salamanca, Instituto de Ciencias Jurídicas Departamento «San Raimundo de Peñafort» 1982) 236 p.

El can. 10.862 del actual Código de Derecho Canónico establece que no se contrae matrimonio válido si, en el momento de emitir el consentimiento matrimonial, se excluye por un acto positivo de la voluntad el matrimonio mismo o una de sus propiedades esenciales a tenor del can. 1.013 (procreación,

unidad e indisolubilidad). Si a este dato le unimos el progresivo aumento del índice de divorcios en la sociedad occidental y el arraigo de la mentalidad divorcista en nuestra cultura, caeremos en la cuenta de la importancia, teórica y práctica, que tiene el tema del divorcio de cara al matrimonio cristiano: basta ver, v.g., el aumento de las demandas de nulidad matrimoniales ante los Tribunales Eclesiásticos por el capítulo de exclusión de la indisolubilidad. Aumento alarmante y que nos indica toda una concepción del matrimonio, incluso entre los cristianos, bastante distinta a la de hace unos pocos años.

La presente obra intenta examinar desde un punto de vista canónico la influencia de la mentalidad divorcista, fuertemente arraigada en uno o en ambos contrayentes, en la emisión del consentimiento matrimonial. La pregunta clave a la que se intenta responder es la siguiente: ¿se debe exigir siempre un acto positivo de la voluntad por el que se excluya la indisolubilidad del matrimonio o, en algunos casos, puede bastar con probar la existencia de una mentalidad divorcista fuertemente arraigada en uno o en ambos contrayentes para declarar que allí no se ha emitido un verdadero consentimiento matrimonial cristiano y, por lo tanto, dicho matrimonio es nulo? La conclusión a la que llega la autora, siguiendo el hilo de la actual jurisprudencia canónica, es de que 'existe una evidente relación entre el grado de arraigo en el sujeto de las actitudes, mentalidades, etc., y su posible plasmación en una voluntad acorde a ella' (p. 93). Es decir: que en los casos de una mentalidad divorcista fuertemente arraigada en el sujeto, no es necesario exigirle siempre la emisión de un 'acto positivo de la voluntad' en orden a la exclusión de la indisolubilidad, ya que éste, muy probablemente, obrará de acuerdo con dicha mentalidad. Para llegar a dicha conclusión, divide la obra en dos partes: en la primera se examinan los conceptos de 'ideología', 'acto humano', etc., y en la segunda se expone la evolución de la jurisprudencia y doctrina canónica sobre el tema. Cierra la obra una relación de la principal bibliografía y sentencias rotales sobre este capítulo de nulidad, que no es exhaustiva.

La tesis de la autora no es novedosa, ya que, como ella misma reconoce, ha sido asumida por la jurisprudencia y ciencia canónica. De aquí se deduce que el principal valor de esta obra es la reunión y articulación de las diversas ideas sobre el tema. Es, por lo tanto, una obra de recapitulación y síntesis de las principales cuestiones sobre el particular. Es, además, una obra hecha exclusivamente para canonistas: en concreto, para los que se dedican a la tarea de administrar la justicia en el campo del derecho matrimonial en la Iglesia. Y desde este punto de vista, puede prestar un buen servicio práctico. Pero, desde nuestro punto de vista, no hubiera estado de más una mayor profundización en los fundamentos doctrinales de la indisolubilidad, una exposición de los datos actuales sociológicos que nos indican el cambio en la concepción del matrimonio y su influencia y alcance en la sociedad actual, posibles vías de solución a nivel de derecho, etc. Claro que estas objeciones manifiestan una concepción de la función y del método del Derecho Canónico distinta a la que parece manejar la autora. En resumen, una obra en la que lo práctico predomina excesivamente sobre lo teórico.

Federico R. Aznar Gil

E. Belenchón, *La prueba pericial en los procesos de nulidad de matrimonio. Especial estudio de la Jurisprudencia del Tribunal de la Sagrada Rota Romana* (Pamplona, EUNSA 1982) 276 p.

Tal como se deduce del título, nos encontramos ante una obra de Derecho Procesal de cara a ver la valoración o apreciación de un medio típico probatorio, cuál es la prueba pericial, aplicado a las causas matrimoniales por capítulo de impotencia y por el de falta de consentimiento por amencia (p. 18) en el campo del derecho matrimonial canónico. En realidad se trata de un resumen parcial de la doctrina procesal canónica sobre el tema, en el que se nos expone, breve y concisamente, los aspectos más relevantes sobre el mismo, la teoría general de la prueba, la pericia y el perito, la función del juez, del perito y la valoración de la prueba pericial. Cierra la obra una muy buena selección de la jurisprudencia rotal sobre el tema y una bibliografía en la que apreciamos algunas carencias muy significativas.

La obra se enmarca en la atención que la casa editorial presta a este tipo de estudios que, estando dirigidos a un sector muy concreto y especializado, son necesarios para el conocimiento de las peculiaridades de nuestro derecho procesal. Por ello, vaya por delante nuestra felicitación ya que no suele ser frecuente la publicación en nuestro idioma de este tipo de obras. Sin embargo, apreciamos algunos fallos de fondo que, quizás debidos a la amplitud del tema, perjudican a la misma obra: no entendemos la restricción del objeto de la investigación a las demandas de nulidad por los capítulos de impotencia y por el de falta de consentimiento por amencia, cuando en la actualidad la mayor parte de las peticiones de nulidad no son por el capítulo de *amencia* sino por el de *falta de discreción de juicio e incapacidad para asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio*, en las que también debe intervenir el perito; echamos, también, en falta una clasificación de las enfermedades principales de carácter psicológico y de las causas de la impotencia, que hubieran prestado un buen servicio a los mismos peritos, cuya labor no siempre es sencilla; falta una conclusión general y de recapitulación de toda la obra; etc. En suma, una obra que, a pesar de estos defectos, prestará un buen servicio a los estudiosos del derecho procesal canónico y que cubre, ciertamente de modo parcial, una laguna existente en este campo.

Federico R. Aznar Gil

I. Rodríguez R. de Lema, *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-64)* Monumenta Hispaniae Vaticana, Sección Registros 6 (Roma, Instituto Español de H.<sup>a</sup> Eclesiástica 1981) 476 p.

Este volumen recoge 335 documentos de Urbano IV dirigidos a/o relacionados con la Península Ibérica. Pese a que la mayor parte trata de asuntos eclesiásticos rutinarios, el interés de esta documentación para las disciplinas históricas de la época no necesita ser subrayado aquí. Sobre los otros volúmenes de esta serie, el presente tiene, además, la ventaja de que no se limita a editar los documentos que aparecen en los *Registri* del Vaticano, sino muchos otros que el editor ha podido localizar en otros archivos y que no se encuentran en el Vaticano. Como queda ya indicado, la intervención de Urbano IV en los reinos de la Península Ibérica no es especialmente importante, porque no entraba en el punto focal de sus preocupaciones. Este papa francés (1261-64) se distinguió principalmente por su empeño en el gobierno y control de los estados pontificios, por haber reforzado el colegio

cardenalicio en el que incluyó seis nuevos miembros franceses, por su intervención en la política italiana frenando el partido gibelino y colocando al francés Carlos de Anjou en el trono de Sicilia, a quien protegió largamente. Alentó dos planes contradictorios sobre los problemas de Oriente, tratando por un lado de restaurar el imperio latino en el Bósforo, y por otro de unir a la Iglesia griega con la latina. Nada extraño que ambos planes se anularan mutuamente. Aunque la Península Ibérica no entraba directamente en el cuadro de esta política pontificia, hay en este volumen algunas cartas que guardan relación con esta temática.

Antonio García y García

A. Moreira de Sá, *Chartularium Universitatis Portugalensis (1288-1537)*, 8 [1481-1490] (Lisboa, Instituto Nacional de Investigaçao Científica 1981) xii+516 pp., 6 láminas.

Este nuevo volumen del *Chartularium* de la Universidad Portuguesa, con sus 498 documentos, cubre los años 1481-90, que corresponden al reinado del monarca lusitano D. João II. Con este octavo volumen, los documentos publicados en este *Chartularium* suman ya 3390, y constituyen un filón documental por donde pasa necesariamente cualquier estudio que se quiera hacer sobre historia universitaria en Portugal durante los años afectados por esta documentación, que totalizan ya dos siglos y medio, faltando medio siglo escaso para completar el proyecto de esta obra, que se va cumpliendo dentro de un lapso de tiempo realmente breve para una tarea de esta complejidad. En otros números de esta revista se reseñaron ya los tomos anteriores, del *Chartularium*, así como los tres volúmenes del *Auctarium* que, con la misma técnica editorial, pone al alcance de los estudiosos dos libros oficiales de la Universidad lusitana con infinidad de datos sobre cuestiones académicas y administrativas. En este volumen, como en los anteriores, no faltan escolares portugueses en Salamanca. En líneas generales, el contenido del presente volumen revela una drástica reducción de las bolsas de estudios para los estudiantes, tanto para fuera como para dentro del reino portugués. Esta publicación del Prof. Artur Moreira de Sá y su equipo, que va caminando con paso firme hacia su coronamiento, constituye una investigación modélica en su género, tanto por el contenido como por la presentación, colocándose con ello la historiografía portuguesa en este campo en una línea de indiscutible vanguardia.

Antonio García y García

### 3) FILOSOFIA

G. Cenachi, *Critica filosofica* (Ciudad del Vaticano, Academia Pontificia Santo Tomás 1980) 247 p.

El autor procura evitar lo que considera defecto de fondo entre los estudiosos de Santo Tomás, haciendo una exposición de un cierto tomismo en diálogo con los nuevos aspectos de la filosofía moderna. Por eso, en esta obra se pasa revista a muchos aspectos de la gnoseología y de la crítica, procurando atender a la dimensión tanto doctrinal como histórica. Los dos primeros apartados son algo así como una introducción al problema crítico y a su situación; los siguientes analizan, sucesivamente, el *conocimiento* y